

V

VIOLACIÓN DE PROPIEDAD

Jur.

Determinación de la propiedad

Si la Corte declara inadmisibile una demanda en destrucción de propiedad, por estar pendiente una litis sobre derechos registrados, esta declaratoria de inadmisibilidad no extingue la acción penal, por lo que el demandante puede reintroducirla una vez definida la cuestión sobre el derecho de propiedad. No. 12, Seg., Feb. 2012, B.J. 1215.

Frente a la acusación por violación de propiedad contra un contratista del Estado quien dice contar con autorización para efectuar trabajos de construcción, actúa erróneamente la Corte que ordena a las partes apoderar la jurisdicción inmobiliaria, porque la cuestión planteada no es relativa a la propiedad, sino a la autorización del contratista. Con la casación, se envía el expediente ante la misma corte para que resuelva conforme los planteamientos del recurso. No. 30, Seg., Jun. 2012, B.J. 1218.